



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 567 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 17 OCT 2019



VISTO: Hoja de Tramite con Reg. Doc. Nº 01335052 y Reg. Exp. Nº 01019013, Oficio Nº 58-2019/GOB-REG-HVCA/SITRA.JD, y demás documentación adjunta en ocho (08) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 28º reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva, promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, en el marco de la convención colectiva que tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;



Que, de conformidad con el inciso a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, la presente Ley se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, es decir desde el 05 de julio de 2013, siendo de aplicación inmediata para los servidores civiles comprendidos en los regímenes de los Decretos Legislativos 276 y 728, las disposiciones sobre el Artículo III del Título Preliminar, referido a los Principios de la Ley del Servicio Civil; el Título II, referido a la Organización del Servicio Civil; y el Capítulo IV del Título III, referido a los Derechos Colectivos;



Que, el Artículo 41º de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, precisa que los servidores civiles tienen derecho a organizarse con fines de defensa de sus intereses. Las organizaciones de servidores deben coadyuvar en el propósito de mejora continua del servicio al ciudadano y de no afectar el funcionamiento eficiente de la entidad o la prestación del servicio. La autoridad no debe promover actos que limiten la constitución de organismos sindicales o el ejercicio del derecho de sindicación;



Que, el Artículo 70º del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43º de la Ley; dicho pliego necesariamente debe presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente;

Que, asimismo, el Artículo 71º del citado Reglamento General, establece que en el marco de la negociación colectiva, tanto la Entidad como las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras observando las formalidades prescritas en el artículo en mención;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 316-2019/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 03 de junio de 2019: Resolvió **Constituir** la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Huancavelica (...);



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 567 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 17 OCT 2019



Que, mediante Oficio N° 58-2019/GOB.REG.HVCA/SITRA.JD, con fecha de recepción 03 de octubre de 2019, el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica SITRA-HVCA, ha presentado ante el Gobernador Regional de Huancavelica los representantes para integrar la Comisión Negociadora, quienes se encuentran acreditados con el Auto Directoral N° 039-2019-DIPSC/DRTPE-HVCA, de fecha 01 de agosto de 2019;



Que, por lo antes expuesto, corresponde Reconstituir la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Huancavelica que tendrá a su cargo el proceso de Negociación Colectiva iniciado por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central, conformado por trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N°276; en tal sentido, deviene pertinente la emisión del presente caso resolutivo;

Estando a lo informado; y,



Con visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONSTITUIR la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Huancavelica, que quedará integrada de la siguiente manera:
Por el Gobierno Regional de Huancavelica

Titulares:



- ✓ **Manuel Venancino Morales**
Oficina Regional de Administración
- ✓ **César Huiza Paytán**
Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- ✓ **Jorge Quinto Palomares**
Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación
- ✓ **Héctor Javier Riveros Carhuapoma**
Oficina Regional de Asesoría Jurídica

Suplentes:



- ✓ **Edgar Anccasi Jurado**
Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- ✓ **Edgar Samuel Ramírez Rivera**
Gerencia Regional de Desarrollo Económico
- ✓ **Néstor Guillermo González Santivañez**
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 567 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 17 OCT 2019

- ✓ Rosa Angélica Paredes Chahualla
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central
Titulares:

Titulares:

- ✓ Luz Alicia Hualpa Londoño
Secretaría General
- ✓ Isaac Roberto Escobar Marmanillo
Sub Secretario General
- ✓ Glirio Otañe Villa
Secretario de Defensa
- ✓ Petronila Graciela Reyes Pérez
Secretaria de Organización y Disciplina

Suplentes:

- ✓ Tatiana Gecela Ñaña Guerra
Secretaría de Cultura y Deporte
- ✓ Rubén Arizapana Taipe
Secretario de Coordinación Institucional
- ✓ Tomas De La Cruz Taipe
Secretario de Economía
- ✓ Víctor Retamozo Villafuerte
Secretario de Difusión y R.R.P.P.

ARTICULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 316-2019/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 03 de junio de 2019.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y al SITRA HVCA, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CDTR/pbm



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Alejandro Diaz Abad
Alejandro Diaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL